

Ciudad de Buenos Aires, 12 de marzo de 2025

Dictamen Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2/2025

VISTO:

La Actuación TAE N° A-01-00006196-0/2025 sobre la propuesta de realización de la jornada "El fallo Levinas, un paso más hacia la consolidación de la autonomía porteña", y

CONSIDERANDO:

Que la titular de la Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas para la Transferencia (en adelante, UASPT) propone la realización de la jornada "El fallo Levinas, un paso más hacia la consolidación de la autonomía porteña".

Que el fallo "Levinas" (Fallos 347:893) ha adquirido una trascendencia indiscutida, marcando un nuevo capítulo en lo que concierne a la autonomía porteña, poniendo de manifiesto la necesidad de continuar fortaleciendo el diálogo interinstitucional y la construcción de consensos que permitan avanzar hacia una transferencia ordenada y efectiva de la Justicia Ordinaria a la CABA.

Que, frente a este escenario, resulta fundamental generar espacios de debate que permitan analizar en profundidad las implicancias de aquella decisión judicial y su proyección en el futuro del sistema de justicia local.

Que la jornada propuesta se llevará a cabo durante el mes de abril en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y reunirá a destacados expertos en la materia, quienes abordarán el impacto del fallo mencionado desde distintas aristas, enriqueciendo el análisis y contribuyendo a la confección de una hoja de ruta clara para el futuro de la transferencia de competencias.

Que las reformas y procesos legislativos iniciados desde 1994, reconociendo y fortaleciendo la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus facultades jurisdiccionales, avanzan en el proceso de asunción de las plenas competencias por parte del Poder Judicial de la CABA.

Que por otro lado cabe advertir que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha consolidado una tesis amplia tendiente a completar la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de la manda del artículo 129 de la Constitución Nacional, que le otorgó un estatus jurídico distintivo en el sistema federal argentino y estableció que "tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción".

Que en tal sentido corresponde recordar que el Máximo Tribunal tiene dicho que "[...] la Constitución federal le reconoce a la Ciudad de Buenos Aires su autonomía [...] el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio" y agregó que "[...] si bien el carácter nacional de los tribunales de la Capital Federal pudo tener sustento en el particular status que esta tenía con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, lo cierto es que, producida esta modificación fundamental, las competencias que actualmente ejerce la justicia nacional ordinaria, que vale reiterar, no son federales, deben ser transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" ("Corrales", Fallos 338:1517).

Que el criterio antes mencionado fue sostenido por nuestro Máximo Tribunal en los casos, "Nisman" (Fallos 339:1342), "Sapienza" (Fallos 340:103), "José Mármol" (Fallos 341:611), "Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/Córdoba s/ejecución fiscal" (Fallos 342:533), "Bazán" (Fallos 342:509), "Panaciuk" (Fallos 343:432), "GCBA c/ Estado Nacional (PEN)" (Fallos 344:809) y "Levinas" (Fallos: 347:893).

Que el Plenario de Consejeros sostuvo que "el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en respeto a los compromisos asumidos y a las competencias establecidas en el reparto de facultades entre los distintos poderes, tiene el deber de contribuir con esta anhelada vinculación entre el Pueblo de la Ciudad y el Poder Judicial que resuelve sus contiendas, donde al igual que en todas las jurisdicciones provinciales, le corresponde en todas las contiendas judiciales que aplican el derecho de fondo local de manera de garantizar la vigencia de la constitución de la Ciudad y de la Nación" (Res. CM Nº 28/2025).

Que desde la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se sostiene firmemente que es necesario tener una mirada crítica del funcionamiento del sistema de justicia a los efectos no sólo de poder optimizar su eficacia y eficiencia sino



también fortalecer los valores que toda justicia democrática y republicana está llamada a sostener.

Que una de principales funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de contribuir a la mejora del servicio de administración de justicia mediante la generación y desarrollo de medidas, proyectos y actividades que permitan que nuestra justicia se encuentre preparada de cara a la aceptación, en el corto o mediano plazo, de nuevas competencias.

Que la capacitación a los agentes del Poder Judicial y todos los operadores del sistema, la actualización permanente y la profundización de los conocimientos teórico-prácticos son herramientas vitales para alcanzar ese objetivo y por tal motivo se ha considerado apropiado realizar esta actividad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Nº 31;

LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros la aprobación de la jornada "El fallo Levinas, un paso más hacia la consolidación de la autonomía porteña" que se realizará durante el mes de abril de 2025.

Artículo 2º: Regístrese y, previa intervención de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

